

entre vuestros mismos (segun aparece
casildo que habeis celebrado) sin mixta
el beneficio comun, desiendo Yo, como
executo, no solo atender a este, si al de
Casa. Doy oin al Am.^{or} p.^a q.^e no ha
se el encauzam^{to} en los dños 27^o de
ministro el Dño de Alcaualas y dem^s,
Caxas, a las^a exigiendo los más que por
con de ellos se desonguen, mediante
el citado 2.^o Decreto solo fue expedido
para el Resaudo de la 1.^a que corre
q.^{ta} de S. M. y no las onagenadas, to
qual se di tiene ya comunicadas y no
ignorarlo: vasp de cuiá intelligen.^a el
reis delos dos medon el que me for di, por
Dion que m.^a a. 10.^a y Dia. 27^o de

La Marquera

Alcal. y Cap.^s de la S.^a de Tumbilla

